

1 dos dos seis nueve cinco ocho dos (0502269582); domiciliados en
2 la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ecuatorianos;
3 legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.-
4 Cumplidos que fueron por mí los preceptos legales previos a la
5 celebración de la presente escritura; en base de las atribuciones
6 conferidas por el numeral uno del Art. 18 de la Ley Notarial. Los
7 comparecientes autorizan de manera expresa la utilización de los
8 datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación
9 Ciudadana y su incorporación en el presente instrumento público
10 de conformidad al Art. 75 de la Ley Orgánica de la Gestión de
11 Identidad y Datos Civiles; y, a la voluntad expresa por las partes
12 procedo a redactar la escritura al tenor de las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de
14 esta escritura: Uno) RAFAEL MISE CRUZ, de estado civil casado,
15 portador de la cédula número uno siete cero cero uno tres ocho seis
16 uno uno (1700138611). Dos) HENRRY ISRAEL MISE CHANGO, de
17 estado civil soltero, portador de la cédula número cero cinco cero
18 tres seis cuatro seis tres cero nueve (0503646309). Tres) CRISTIAN
19 IVAN MISE REATIQUI, de estado soltero, portador de la cédula
20 número cero cinco cero tres ocho nueve uno nueve cuatro guion
21 siete (050389194-7). Cuatro.- HÉCTOR FABIÁN MISE REATIQUI, de
22 estado civil soltero, portador de la cédula número cero cinco cero
23 dos dos seis nueve cero cuatro seis (0502269046). Cinco.- NANCY
24 JUDITH MISE REATIQUI, de estado civil soltera, portadora de la
25 cédula número cero cinco cero dos dos seis nueve cinco ocho dos
26 (0502269582; todos los accionistas prenombrados son de
27 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón
28 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

NOTARIA PRIMERA



1 y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y,
2 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
3 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
4 efecto lo hacen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS
5 CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A., que se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
7 convenios de las partes, a las normas del Código Civil, Leyes del
8 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS
10 COMTRANSERCHINOS S.A.. Título I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
11 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La
12 Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y
13 SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A. ARTICULO
14 SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el
15 Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta
16 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
17 oficinas, representaciones y establecimientos en uno o más lugares,
18 dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
19 correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
20 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesado
21 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
22 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
23 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
24 materia. Para cumplir su objeto Social la Compañía podrá suscribir
25 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
26 relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El
27 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
28 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro

1 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
2 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
3 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

4 TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

5 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la
6 compañía es de MIL DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en CIEN
7 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de DIEZ dólares cada
8 una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados
9 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

10 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía
11 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
12 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
13 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
14 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
15 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

16 ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
17 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número
18 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
19 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
20 la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía

21 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
22 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
23 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
24 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción
25 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
26 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
27 Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
28 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARIA PRIMERA

1 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será  anual y
2 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
3 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el
4 Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el
5 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
6 de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
7 Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince
8 días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán
9 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

10 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
11 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
12 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
13 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
14 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que
15 esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
16 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
17 de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO
18 Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por
20 la Junta General de Accionistas y será administrada por el
21 Presidente, el Gerente General y el Directorio; cada uno de estos
22 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
23 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA
25 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
26 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una
27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

1 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
2 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La
4 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de
5 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
7 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta,
8 en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la
9 realización de la junta y expresando los puntos a tratarse.
10 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o
11 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
12 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
13 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
14 Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS
15 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
16 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
17 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
18 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
19 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
20 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
21 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
22 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se instale
23 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
24 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado.
25 Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
26 mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
28 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

04

NOTARÍA PRIMERA



1 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
2 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
3 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de
5 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
6 Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General;
7 y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.
8 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
10 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
11 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
12 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
13 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
14 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así
16 como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y
17 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
18 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
19 de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
20 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
21 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además
22 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
23 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente
24 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
25 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
26 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de
27 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
28 otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

1 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de
2 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
3 doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
4 otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
5 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto
6 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
7 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
8 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

9 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá
10 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
11 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La
13 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
15 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
18 convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-

19 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
20 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el
21 Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin
22 voto. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales
23 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
24 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
25 reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
26 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
27 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
28 Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

NOTARIA PRIMERA

1 General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
3 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía mediante la
4 comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos
5 horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de
6 los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
8 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente
9 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
10 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
11 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
12 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como
13 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
14 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
16 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
17 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
18 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
19 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
20 servicios de Auditoría Interna y externa de acuerdo a la Ley; g)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
22 disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
23 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
24 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)
25 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
26 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
27 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple
28 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de

1 Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las
2 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
3 votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.
4 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio
5 se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
6 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres:
7 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El
8 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
9 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
11 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
13 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
14 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente
15 General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las
16 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
17 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
18 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
19 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
20 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
21 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
22 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,
23 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
24 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
25 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
26 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
27 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
28 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

NOTARÍA PRIMERA

1 VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
2 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
3 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
4 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
5 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
6 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y
7 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
8 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
9 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
10 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
11 Dirigir la gestión económica- financiera de la Compañía; d)
12 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
14 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones
15 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
16 por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
17 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h)
18 Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la
19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
20 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
21 j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a los dispuesto
22 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
23 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
24 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
25 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
27 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
28 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los

1 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar
2 al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
3 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
4 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
5 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
6 General de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y
7 CONTROL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta
8 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
9 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
10 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
11 TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:
12 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,
13 este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
14 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho
15 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
16 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
17 Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
18 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se registrá
20 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
21 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
22 esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación
23 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
24 TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
25 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
27 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
28 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

07

NOTARIA PRIMERA

1 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
2 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
3 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
4 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
5 QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría
6 Externa se estará a lo que dispone la Ley. DISPOSICIONES DE
7 TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los permisos de
8 operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de
9 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
10 competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
12 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La reforma del estatuto, aumento o
13 cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
14 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo
15 informe favorable de los competentes Organismos de Transito.
16 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado
17 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica
18 de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos;
19 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
20 competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO
21 TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio
22 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
23 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
24 forma previa cumplirlos. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-
25 DECLARACIONES: Uno: Los accionistas por unanimidad acuerdan y
26 bajo juramento declaran que el capital suscrito con que se constituye
27 la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTE AMERICA, el mismo que será depositado en su totalidad y

1 pagado en numerario en una cuenta aperturada en uno de las
 2 instituciones bancarias de la localidad. Lo expuesto sobre la forma de
 3 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se
 4 expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
 5 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS
 6 COMTRANSERCHINOS S.A.-----

NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
01	MISE CRUZ RAFAEL	200	200	20
02	MISE CHANGO HENRRY ISRAEL	200	200	20
03	MISE REATIQUI CRISTIAN IVAN	200	200	20
04	MISE REATIQUI HÉCTOR FABIÁN	200	200	20
05	NANCY JUDITH MISE REATIQUI	200	200	20
	TOTAL	1000	1000	100

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE
 8 ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo que dispone el Artículo.
 9 Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la Ley de
 10 Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo juramento
 11 designan a los señores Nancy Judith Mise Reatiqui y Héctor Fabián
 12 Mise Reatiqui, en calidad de Gerente General y Presidente
 13 respectivamente, quienes duraran en sus funciones por un periodo
 14 de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de sus
 15 nombramientos en el Registro Mercantil respectivo.- Yo la Notaria
 16 lo elevo a escritura pública, la voluntad de las partes formulada de
 17 manera verbal, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos
 18 que se afirman, ratifican y para constancia dejan impresa la huella

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

08

NOTARIA PRIMERA

1 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo la Notaria, en
2 unidad de acto.- Doy fe.-

3
4 

5 RAFAEL MISE CRUZ

6 c.c. 1700138611

7 

9 HENRRY ISRAEL MISE CHANGO

10 c.c. 0503646309

11 

13 CRISTIAN IVAN MISE REATIQUI

14 c.c. 050389194-7

15 

17 HÉCTOR FABIÁN MISE REATIQUI

18 c.c. 0502269046

19 

21 NANCY JUDITH MISE REATIQUI

22 c.c. 0502269582

23
24 
25 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

26 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

27 
28 Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050226904-6 /
APELLIDOS Y NOMBRES MISE REATIQUI HECTOR FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NOTARIA PRIMERA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MISE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REATIQUI MARIA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2015-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-12

DEL CANTÓN LATACUNGA

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050226904-6 021 - 0240
MISE REATIQUI HECTOR FABIAN
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USUO
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
4409258 12/05/2015 9:34:57

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0055 0502269582
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MISE REATIQUI NANCY JUDITH

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA ZONA 0

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



0234342222

ESTUDIANTE

MISE REATIQUI HECTOR FABIAN

LATACUNGA 22/05/2020

REN 0321762
Cto

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0055 0502269582
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MISE REATIQUI NANCY JUDITH

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA ZONA 0

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

6 JUL 2015

Handwritten signature

Dra. María Fernanda Subin Lantigua
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 050389194-7



COLECCIÓN
CÓDIGO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE EXPIRACIÓN 2014-02-23
RECONOCIMIENTO DEL ECUATORIANO
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARÍA PRIMA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MISE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REATIQUI MARIA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23



DEL CANTÓN LATACUNGA

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0208

0503891947

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MISE REATIQUI CRISTIAN IVAN

COLECCIÓN
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ELOY ALBARRO / SAN
ZONA

[Signature]
MEMBRADO DE LA JUNTA

[Signature]



MISE RAFAEL

LA MATRIZ

1944

0503891947 - M.

LA MATRIZ

1944



[Signature]

032242
MISE REATIQUI
MISE REATIQUI
MISE REATIQUI

2014/02/23

0321763

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0204

1700138611

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

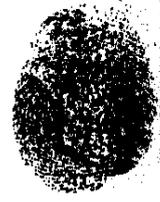
MISE CRUZ RAFAEL

COLECCIÓN
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ELOY ALBARRO / SAN
ZONA

[Signature]
MEMBRADO DE LA JUNTA

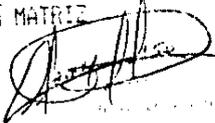
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CIUDADANIA No 050364630-9

MISE CHANGO HENRRY ISRAEL
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)
20 ENERO 1990
001-0393 00393 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1990

ECUATORIANA***** E444313242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE AURELIO MISE
MARIA DEL CARMEN CHANGO
LATACUNGA 1- /06/2012
14/06/2024

DUF 0058845

NOTARIA PRIMERA
NOTARIA PRIMERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

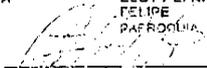
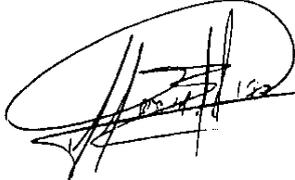
021

021 - 0172 0503646309

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MISE CHANGO HENRRY ISRAEL

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA


DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello contengo esta copia.

8 JUL 2012

Josefa de Sotillo

Dña. María Concepción Sotillo Lantigua
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA






CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503646309

Nombres del ciudadano: MISE CHANGO HENRRY ISRAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE/

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE AURELIO MISE

Nombres de la madre: MARIA DEL CARMEN CHANGO

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

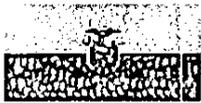
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 17:49:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



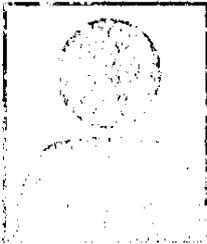
1791517





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1700138611
Nombres del ciudadano: MISE CRUZ RAFAEL
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1944
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIA FLORINDA REATIQUI
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: GREGORIO MISE
Nombres de la madre: FILOMENA CRUZ
Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 17:48:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1791884





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0503891947

Nombres del ciudadano: MISE REATIQUI CRISTIAN IVAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MISE RAFAEL

Nombres de la madre: REATIQUI MARIA FLORINDA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.18 17:46:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1791860



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0502269582

Nombres del ciudadano: MISE REATIQUI NANCY JUDITH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE/

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

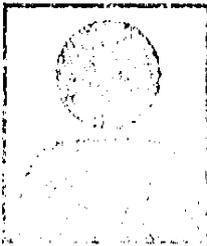
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAFAEL MISE

Nombres de la madre: MARIA FLORINDA REATIQUI

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: GEONNA MARIA PERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES:
Date: 2016.07.18 17:46:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1791767



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0502269046

Nombres del ciudadano: MISE REATIQUI HECTOR FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE/

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MISE RAFAEL

Nombres de la madre: REATIQUI MARIA FLORINDA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emitor: GEONNA MARIA PERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 1 - COTOPAXI - LATACUNGA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.07.18 17:45:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**RESOLUCIÓN N° 008-CJ-05-2016 -ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingresos N° ANT-DPC-2016-0608 de fecha 13 de abril del 2016 y ANT-DPC-2016-0843 de fecha 19 de mayo del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	MISE CRUZ RAFAEL	1700138611
02	MISE CHANGO HENRRY ISRAEL	0503646309
03	MISE REATIQUI CRISTIAN IVAN	0503891947
04	MISE REATIQUI HECTOR FABIAN	0502269046
05	MISE REATIQUI NANCY JUDITH	0502269582

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe favorable N° 05-DTH-DPC-005-2016-ANT de 02 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, entre sus conclusiones consta: 4. "... Se procede conforme a lo dispuesto en el artículo primero resolución 110-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre del 2015..."

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 007-AJ-DAC-005-2016-ANT de 30 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal, entre sus recomendaciones consta: "...En razón de los antecedentes expuestos, con informe técnico de factibilidad favorable No. 05-DTH-DPC-005-2016-ANT, de 02 de mayo del 2016, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este

Organismo; de conformidad con lo que señala el Art. 29 reformado, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012; esta Asesoría Jurídica, recomienda a la señora Directora Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, (E), la emisión del informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.** En la resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el literal D) acápite d.1 y d.2, el incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre...".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, acoge las recomendaciones del Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre, y Asesoría Jurídica de Cotopaxi.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. **REGULARIZACION PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ULTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.- Art. 1.-** Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso

de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.-Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

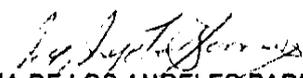
"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.

08 JUN 2016

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.


ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)



Elaborado por Celso Ojeda B.
RESOLUCIÓN N° 008-CJ-05-2016-ANT-DPC
CIA DE TRANS PESADO COMTRANSERCHINOS S A

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL. 08 JUN 2016
Latacunga, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727069
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502269582 MISE REATIQUI NANCY JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

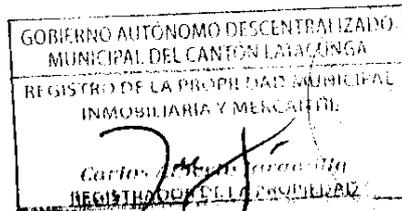
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Dra. Maria Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera de este Cantón, el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS CHINOS COMTRANSERCHINOS S.A.**, inscrita el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 386/2016 cantantes a fojas 684 a la 690 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis. r.g.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD


LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

N° 084809